



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO NORTE
RAC/MCCA**

SISPAD 77315746400

NORA DEMELZA BRAMOSIO MONTOYA
RUT N° 20.902.960-K
MAT.: Resuelve sobre solicitud para acogerse a
Tributación Simplificada de IVA.

RECOLETA, 08 AGO 2015
Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES Ex. N° 77315048420

VISTOS: La presentación de Formulario 2117 del 06 de Mayo de 2015, efectuada por **NORA DEMELZA BRAMOSIO MONTOYA N° 20.902.960-K**, con domicilio en **Los Pamperos 495**, comuna de **RECOLETA**, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, por tratarse de pequeño contribuyente.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que la solicitante registra Inicio de Actividades en Primera Categoría, a contar del 06 de Mayo de 2015, con actividad económica de **CARRO VTA DE COMPLETOS-BEBIDAS-TE-CAFE**.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en los artículos N° 29, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977, resoluciones, N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de diciembre de 1979, la N° 2301 del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04, de marzo de 1977 y N° 9, del 24 de enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que :

- a.- Ser persona Natural
- b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y
- c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, el contribuyente no cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser



autorizado a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA,

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, artículos 49 y 50, de su Reglamento, resoluciones N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N°. 1798, del 06 de diciembre de 1979, N° 2301, del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04 de marzo de 1977, y N°9 del 24 de enero de 1978.

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente.

SE DENIEGA la solicitud de ingresar al sistema de Tributación Simplificada del IVA, a la Sra. **NORA DEMELZA BRAMOSIO MONTOYA, RUT N° 20.902.960-K**, por su actividad de **CARRO VTA DE COMPLETOS-BEBIDAS-TE-CAFE**, debido a que fue visitado para corroborar actividad económica en tres oportunidades y no fue ubicado en los domicilios indicados.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



DISTRIBUCIÓN:

- NORA DEMELZA BRAMOSIO MONTOYA
Los Pamperos 495
Recoleta
- Departamento de Plataforma
 - Expediente